

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON
ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
PROYECTO 497- INFANCIA Y ADOLESCENCIA FELIZ Y PROTEGIDA
INTEGRALMENTE - CENTROS CRECER**

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL – PAD - 2010
CICLO III
VIGENCIA AUDITADA 2009 Y PRIMER SEMESTRE 2010**

DIRECCIÓN TÉCNICA DE SALUD E INTEGRACIÓN SOCIAL

**BOGOTÁ
DICIEMBRE 2010**

Contralor de Bogotá D. C.

Miguel Angel Moralesrussi Rusi

Contralor Auxiliar

Victor Manuel Armella V.

Director Sectorial

Rafael Humberto Torres Espejo

Subdirector de Fiscalización

José Vicente Guzmán Gómez

Asesor

Luís Carlos Ballén Rojas

Equipo de Auditoria

Myriam Sichacá Castiblanco (Lider)
Diodela Herrera Ibáñez
Esmeralda Collazos Forero
Myriam Cortés Cortés
Sandra Marcela Suárez Hernández
Paulina Castañeda

CONTENIDO

	Pág
1. CONCEPTO DE GESTIÓN AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL – PROYECTO 497 – INFANCIA Y ADOLESCENCIA FELIZ Y PROTEGIDA INTEGRALMENTE - CENTROS CRECER-VIGENCIA 2009 Y PRIMER SEMESTRE 2010	
2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
2.1. Evaluación Sistema de Control Interno	9
2.2 Evaluación al proceso de Contratación	12
2.3 Evaluación gestión y resultados del proyecto	24
2.4 Evaluación de Acciones Ciudadanas	28
2.4.1 Respuesta a Derechos de Petición	29
3 Anexos	
3.1 Hallazgos detectados y comunicados	33

- 1. CONCEPTO DE GESTIÓN AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL - PROYECTO 497 INFANCIA Y ADOLESCENCIA FELIZ Y PROTEGIDA INTEGRALMENTE – CENTROS CRECER - VIGENCIA 2009 Y PRIMER SEMESTRE 2010 -**



100000

Doctora
MERCEDES DEL CARMEN RÍOS HERNÁNDEZ
Secretaria
Secretaría Distrital de Integración Social SDIS
Ciudad

Respetada doctora:

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Especial a la gestión fiscal de la Secretaría Distrital de Integración Social respecto al proyecto 497-Infancia y Adolescencia feliz y protegida Integralmente- Centros Crecer en el componente: protección a la vida y condiciones propicias para el desarrollo humano”, vigencia 2009 y primer semestre de 2010, en cumplimiento del Plan de Auditoría Distrital 2010, Ciclo III.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. La responsabilidad de este ente de control consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la SDIS, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales.

El informe contiene aspectos administrativos y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría deberán ser corregidos por la administración. Lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente a la eficiente y efectiva prestación de los servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas compatibles con las de general aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó la práctica de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que

soportan la gestión de la entidad con respecto al proyecto en estudio y el cumplimiento de las disposiciones legales; así como el funcionamiento del sistema de Control Interno.

Concepto sobre gestión y resultados del proyecto 497.

Una vez revisada la documentación puesta a disposición de la Auditoría se encontraron los documentos pertinentes a las etapas precontractual, contractual y poscontractual. Evaluado el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la muestra se determinó inobservancia de algunas cláusulas como la falta de entrega de material didáctico, pagos realizados sin los soportes respectivos, debilidades en la planeación y en la aplicación de procedimientos para cumplir los principios de la ley contractual, lo mismo que la falta de aplicación oportuna de correctivos que permitieran subsanar el incumplimiento de los contratistas, afectando gravemente a la población objeto.

Igualmente se determinó, una vez más, la deficiente calidad de la supervisión que se realiza a los contratos, mediante los cuales la SDIS cumple su misión institucional a través del proyecto 497 Infancia y adolescencia feliz y protegida integralmente -centros crecer -.

Mediante las visitas practicadas a los centros Crecer fue posible determinar falencias relacionadas con infraestructura y mantenimiento de las sedes producto de las debilidades de comunicación entre las áreas que intervienen en los temas higiénico sanitarios y ambientales; Plantas Físicas, gestión ambiental, seguridad alimentaria con la Subdirección de infancia, dado que si bien, cada dependencia tiene su propia función, no se articula la acción en aras de generar un servicio en condiciones óptimas y de manera oportuna, que disminuyan la exposición de los menores usuarios a potenciales riesgos.

Es así como todos los Centros operados por Proactiva poseen concepto sanitario pendiente, expedido por la autoridad sanitaria competente, que pueden generar cierre del establecimiento.

De otra parte, revisados los contratos sucritos como resultado de la Licitación 001 de 2008, se determina la necesidad de evaluar la totalidad de los pagos realizados en cumplimiento del objeto contractual de los nueve contratos que inicialmente fueron adjudicados a la firma Funalcer y sus cesiones, en futura auditoria.

Así mismo se determinó que los inventarios de los bienes de propiedad de la SDIS ubicados en los Centros de operación de Proactiva se encuentran a cargo del referente en cada Subdirección Local, sin la entrega oficial al operador como se señala en el contrato, propiciando la falta de responsabilidad por parte del operador en el manejo y buen uso de los bienes y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Con referencia a la entrega de bonos y verificados los pagos realizados a la Unión temporal C2 Carrefour – Colsubsidio, correspondiente a los Bonos Fin de Año para Jardines Infantiles, Casa Vecinales, Jardines Cofinanciados, Centros Crecer y Atención Integral a Derechos Vulnerados - Bono D y Bono E; se determina inconsistencias con lo registrado en SIRBE.: Por otro lado, se pudo determinar que la suspensión del servicio durante los meses de agosto y septiembre de 2010, fue de hecho, por cuanto no se expidió o formalizó la decisión administrativa mediante acto administrativo, que debió expedirse de forma expresa por cuanto afecta a terceros.

Como producto del incumplimiento de las obligaciones contractuales de la Fundación Alternativa Renacer –FUNALCER-, relacionadas con la disponibilidad del talento humano para el funcionamiento y puesta en marcha de los Centros, no hubo continuidad en la prestación del servicio, quedando descubierta la población usuaria, lo que sin duda se tradujo en una situación traumática para las familias que hacen parte del proyecto.

Las anteriores situaciones dan cuenta de un sistema de control interno débil en los centros crecer, lo mismo que una manifiesta deficiencia en la supervisión.

El desarrollo del proceso auditor estableció 14 hallazgos administrativos, cuatro de ellos con incidencia disciplinaria; la aplicación de diversas técnicas de auditoría al proyecto 497 Infancia y adolescencia feliz y protegida integralmente – Centros Crecer- descritos en el presente informe, permiten conceptuar que la gestión adelantada por la SDIS, salvo lo expresado en los párrafos anteriores, genera concepto de auditoría **favorable con observaciones**.

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá a través de los medios electrónicos vigentes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del presente informe.



El plan de mejoramiento debe detallar las medidas que se tomaran respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución.

Bogotá, D.C., diciembre de 2010

RAFAEL HUMBERTO TORRES ESPEJO
Director Sector Salud e Integración Social

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

2.1 EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

La evaluación realizada de conformidad con la muestra de contratación, los resultados de la gestión, las respuestas a los Derechos de petición relacionados con el servicio Centros Crecer, permiten de manera general precisar observaciones relacionadas con incumplimientos de obligaciones contractuales por parte de los operadores como la decidía en el actuar oportuno para adelantar las actividades que solucionen de manera radical las deficiencias en las condiciones higiénico sanitarias de los Centros Crecer operados por la Asociación Proactiva¹ que dada la condición de discapacidad de los usuarios potencializan el riesgo de accidentes.

Decisiones inoportunas de la SDIS frente a incumplimiento de los operadores, inadecuada planeación para alcanzar el fin de los objetos contractuales que originan suspensiones y ampliaciones de términos, disminución de cobertura de beneficiarios en la ejecución del contrato 3721/09, la falta de continuidad en la atención de los menores usuarios del servicio, pagos realizados a operadores sin los soportes correspondientes, la falta de claridad en la labor de supervisión para la aprobación de pagos, las múltiples inconsistencias en el sistema de información misional SIRBE, dan cuenta de un sistema de control interno con deficiencias que frente a la vulnerabilidad de los receptores de este servicio, amerita de manera urgente su revisión y ajuste.

El proceso auditor pudo determinar debilidades propias de este componente que afectan la gestión, a saber:

2.1.1. Se determinó que los inventarios de los bienes de propiedad de la SDIS ubicados en los Centros de operación de Proactiva se encuentran a cargo del referente en cada Subdirección Local, sin la entrega oficial al operador como se señala en el contrato, propiciando la falta de responsabilidad por parte del operador en el manejo y buen uso de los bienes y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, incumpliendo lo estipulado en el literal f) del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

2.1.2 Verificados los pagos realizados a la Unión temporal C2 Carrefour – Colsubsidio, contrato No. 4135 suscrito el 17 de diciembre de 2009 y con acta de

¹ Extintores vencidos, uso de gas propano con instalación rudimentaria, instalaciones en condiciones inadecuadas, entre otros aspectos.

inicio del 23 de diciembre del mismo año, con respecto a los Bonos Fin de Año para Jardines Infantiles, Casas Vecinales, Jardines Cofinanciados, Centros Crecer y Atención Integral a Derechos Vulnerados - Bono D y Bono E; se determinan inconsistencias con lo registrado en SIRBE, así:

CUADRO 1
COMPARATIVO ENTRE PAGOS Y REPORTE BONOS TIPO D Y E

LOCALIDAD	CANTIDAD BONOS PAGADOS	CANTIDAD BONOS REPORTADOS	DIFERENCIA
Barrios Unidos	881	879	2
Bosa	3.975	3.787	188
Chapinero	672	676	-4
Ciudad Bolívar	4.483	2.182	2.301
Engativa	2.118	867	1.251
Fontibón	1.051	939	112
Kennedy	3.041	2.750	291
Martires	498	370	128
Puente Aranda - Antonio Nariño	1.307	136	1.171
Rafael Uribe	2.230	2.258	-28
San Cristobal	2.211	2.169	42
Santafe - Candelaria	1.003	349	654
Suba	2.638	2.537	101
Tunjuelito	1.311	1.049	262
Usaquen	1.965	1.766	199
Usme - Sumapaz	2.581	5	2.576
TOTAL	31.965	22.719	9.246

Fuente: Cruce reporte generado SIRBE vs pagos

Del cuadro anterior se precisa, que existe una diferencia de 9.246 bonos, entre lo pagado y lo reportado en SIRBE, a pesar del aval de la líder equipo seguimiento y análisis al registro SIRBE de la Dirección Territorial.

De igual manera, de los 22.719 bonos otorgados, 22.713 bonos registran fecha de autorizado entre el 1 y 3 de diciembre de 2009, fecha anterior a la suscripción del contrato, y los 6 restantes registran fecha de 1 de enero de 2010.

Según Acta de Visita Administrativa realizada a la Subdirección de Gestión Integral Local, se determinó que la suspensión del servicio correspondiente a la entrega de bonos canjeables por alimentos de los meses de agosto y septiembre de 2010, obedeció a las evidentes inconsistencias en el registro de la información en el Sistema de Información SIRBE, hasta que se pudieran resolver las dificultades generadas en el seguimiento a las acciones de mejora del proceso de registro de información; servicio reanudado el 15 de octubre según comunicado enviado a las Subdirecciones Locales.

Acciones de mejora que fueron incluidas en el contrato 4135 de 2009 suscrito con la Unión Temporal C2 Carrefour - Colsubsidio, en el Numeral 2.6.4.3 Infraestructura Tecnológica del Contratista, del Anexo Técnico, donde se especifica que el contrato se iniciará una vez la SDIS haya adelantado la verificación del correcto funcionamiento de la infraestructura tecnológica, y se firmó acta de inicio el 23 de diciembre de 2009.

Además, en el reporte entregado a la Contraloría con Radicado SAL-54487 del 2 de noviembre de 2010, alcance a la Respuesta SAL-54366, aclara *“Por otra parte, se encuentran 42.643 registros sin fecha de estado y 13.767 estados no consecuentes con los procedimientos de autorización de Bono; los cuales se encuentran en revisión por la, ya que, esta inconsistencia se presentan cuando se realiza el cruce debido a la articulación con la nueva plataforma y además con la depuración que se esta realizando en el marco del plan de Mejoramiento que vence el 24 de noviembre de la presente vigencia.”*

Así las cosas, existe incumplimiento por parte de la Secretaría, porque permitió el inicio del contrato sin el cumplimiento de las premisas establecidas dentro del mismo, que señalaban la previa verificación del correcto funcionamiento de la infraestructura tecnológica. Contraviniendo lo normado en el Numeral 2.6.4.3 del Anexo Técnico.

Las situaciones antes señaladas evidencian y reiteran la falta de calidad de la información SIRBE, resultado de la inaplicabilidad de controles en una información soporte de pagos y de registro de prestación de un servicio. Que además, si bien el tema se encuentra en desarrollo de acciones contenidas en el plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría, y que dado el avance en el tiempo de cumplimiento pone en tela de juicio su efecto real en propiciar un sistema de información confiable, aspecto que contraviene lo estipulado en el Literal e) y g) del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

2.1.3 En los reportes denominados *Situación Financiera*, la información no es unificada respecto a identificación y nombre del contratista, generando inconsistencia en los datos, por ende; las consultas son dispendiosas y no confiables al no tener la certeza de la totalidad de los registros que afectan a un contratista por pagos, señalando incumplimiento a lo ordenado en el literal e) artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

2.1.4 Las observaciones establecidas en el desarrollo del proceso auditor definidas en el componente de contratación, señalan; una vez más, los deficientes resultados de la función de supervisión, incumpliendo con lo señalado en el literal b) art. 2º. de la Ley 87 de 1993

2.1.5 En general, producto de las visitas administrativas a los Centros Crecer operados por Proactiva, se detectan debilidades de comunicación entre las áreas que intervienen en los temas higiénico sanitarios y ambientales es el caso de; Plantas Físicas, degestión ambiental, seguridad alimentaria con la Subdirección de infancia, dado que si bien, cada dependencia tiene su propia función, no se articula la acción en aras de generar un servicio en condiciones óptimas y de manera oportuna, que disminuyan la exposición de los menores usuarios a potenciales riesgos, inobservando lo normado en el literal f) del artículo 2° de la ley 87 de 1993.

2.2. EVALUACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La muestra evaluada durante la presente auditoría está conformada por 19 contratos: 4 de la vigencia 2008 y que se encuentran terminados en 2009 y 15 suscritos en la vigencia 2009; estos últimos representan el 49.7% de la apropiación de la vigencia 2009 del total de contratación suscrita por el proyecto 497, según el siguiente cuadro.

Cuadro 2
MUESTRA CONTRATACIÓN

Cifras en millones de pesos

CONTRATO No.	CONTRATISTA	RECUROS VIGENCIA 2008	RECURSOS VIGENCIA 2009
1069 DE 2008	FUNDACIÓN VISIÓN DESARROLLO SOCIAL -FUNVIDES-	651.7	413.5
1068 DE 2008	FUNDACIÓN ALTERNATIVA RENACER – FUNALCER -	638.4	302.9
1074 DE 2008	FUNDACIÓN ALTERNATIVA RENACER – FUNALCER -	429.8	104.6
1082 DE 2008	CONGREGACIÓN RELIGIOSA SIERVAS DE CRISTO	767.7	263.0
1071 DE 2008	FUNDACIÓN ALTERNATIVA RENACER – FUNALCER -	207.3	42.4
3502 DE 2009	JUAN MANUEL ROMERO	-	9.1
3197 DE 2009	JIMMY FORERO	-	11.9
3883 de 2009	FUNDACIÓN ONG PROGRAMA TEJIENDO LOGROS	-	453.1
3077 DE 2009	PROACTIVA	-	1.381.0
3721 DE 2009	PROACTIVA	-	639.8
3121 DE 2009	RUTH BETTY QUIROZ	-	11.9
3501 DE 2009	DIANA SALAMANCA	-	11.9
2899 DE 2009	LYNNETTE PIEDAD VILLATE VARGAS	-	13.9
2900 DE 2009	MARIBEL CAICEDO PEÑALOZA	-	13.9
3028 DE 2009	DORA DEL PILAR CARRILLO GOMEZ	-	13.9
3024 de 2009	JESSYCA STEPHANNY QUINTERO RAMIREZ	-	9.6

CONTRATO No.	CONTRATISTA	RECUROS VIGENCIA 2008	RECURSOS VIGENCIA 2009
3632 de 2009	LUZ MARY BARAHONA RAMIREZ	-	7.6
3120 de 2009	ANDREA DEL PILAR GARZON OSORIO	-	11.9
2903 de 2009	MARTHA DOLORES JIMENEZ DE SEGURA	-	13.9
TOTAL		2.695.1	3.730.3

Fuente: SIVICOF

Licitación pública 001 de 2008.

2.2.1 Evaluada la licitación 01 de 2008 y los contratos derivados de la misma se encuentran los siguientes hechos:

El 1 de febrero de 2008 la Secretaria Distrital de Integración (SDIS), solicita la celebración de los contratos que permitan atender los servicios de los Centros Crecer, en el marco del proyecto 0205 "Atención integral para la formación de habilidades básicas y ocupacionales , atención a niños/as y jóvenes con autismo", cuyo objeto es la prestación del servicio de atención especializada para niños y niñas y jóvenes de 6 a 18 años en condiciones de alta vulnerabilidad con autismo y discapacidad cognitiva moderada o grave en los Centros Crecer.

Para este fin, el 27 de febrero de 2008 mediante resolución 0252 (modificada por resolución 327 del 12 de marzo de 2008), la SDIS ordena la apertura de la licitación 001 de 2008.

El 3 de marzo de 2008 la SDIS, publica el pliego definitivo de condiciones y se apertura la licitación pública. El plazo de entrega de propuestas vence el 31 de marzo de 2008. Se presentan como proponentes, entre otros, FUNALCER (Fundación alternativa Renacer) y PROACTIVA (Asociación Promotora de Proyecto y Asesorías Culturales Sociales y Administrativas).

La adjudicación de la licitación se efectúa el 7 de mayo de 2008. La Fundación Alternativa Renacer- FUNALCER es escogida en 9 de los 17 Centros Crecer, firmándose con la misma el día 7 de mayo, los contratos No. 1068, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075 y 1076; la fundación PROACTIVA fue descartada por incumplimiento de requisitos a las condiciones fijadas en la licitación 001 de 2008.

El presupuesto oficial inicial otorgado para la licitación de los Centros Crecer fue de 6.632.517.351, sin embargo, no se recibió propuesta para los centros de Arborizadora alta y Suba la Gaitana, que conformaban el grupo No. 7, por lo cual,

fue declarado desierto para estos centros (por un valor de 684.865.743). Así el presupuesto oficial final disminuyó y quedó en 5.947.651.508.

Los contratos suscritos iniciaron su ejecución entre el 12 de mayo y 16 de julio de 2008, por cuanto FUNALCER no contaba con el personal requerido para cada uno de los Centros Crecer, requisito sine quanon para el inicio de actividades. Igualmente, una vez iniciada las actividades, estas fueron incumplidas por parte del contratista por la falta de talento humano en los diferentes Centros. Ante esta situación la SDIS, tomó la decisión de aplicar una multa, por el incumplimiento parcial de los contratos, procedimientos sancionatorios, que se cumplieron en julio de 2008.

El 24 de julio FUNALCER solicita la autorización de la SDIS para ceder los contratos y presentó a las firmas FUNVIDES (Fundación Social Desarrollo Social) y PROACTIVA, como candidatos para la cesión.

El 29 de julio la SDIS inicia el proceso de evaluación jurídica, financiera y técnica de las firmas presentadas para la cesión, proceso que termina el 31 de julio, con la firma, el 1 de agosto, de los contratos para los nueve centros crecer, 3 con FUNVIDES y 6 con PROACTIVA.

El contratista requiere la Cesión en cumplimiento de lo establecido en la cláusula décima de los contratos reseñados que contempla “CESIÓN Y SUBCONTRATO:...”, “...la determinación tomada por la Fundación Alternativa Renacer – FUNALCER-, obedece a políticas de la misma sobre la ejecución de los Contratos que ésta suscribe, teniendo en cuenta que desde el inicio de los Contratos se han presentado dificultades en la ejecución de los mismos,...” de los contratos y en actos administrativos expedidos el día 31 de julio por la SDIS, es aceptada la misma con la justificación de asegurar el servicio adjudicado.

Estos hechos transgreden la normatividad establecida en el contrato que debió ser aplicada por la SDIS de forma oportuna de acuerdo a los plazos establecidos en la misma así:

En los documentos que hacen parte del contrato, la “Estructura de Estudios Previos a la licitación” se indicaba en el numeral 2.7.20 que hace referencia al “EQUIPO INTERDISCIPLINARIO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CADA UNA DE LAS LOCALIDADES Y PARA CADA CENTRO CRECER: ...

El recurso humano relacionado en el cuadro anterior es el mínimo requerido en cada centro crecer

Nota: En el caso que el contratista resulte adjudicatario para dos o más Centros Crecer, deberá presentar recurso humano diferente para la ejecución del contrato en cada uno de los centros Crecer, con excepción del cargo de nutricionista, profesional que podrá laborar en 2 Centros Crecer.

En ningún caso la Secretaría aceptará el incumplimiento de esta exigencia; la inobservancia de lo aquí señalado por el (los) contratista (s) seleccionado (s) será considerado como causal de incumplimiento del contrato.

2.7.20.4 PROCEDIMIENTO QUE DEBE OBSERVAR EL (LOS) CONTRATISTA SELECCIONADO PARA LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO HUMANO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:

1.- Presentar DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL ANEXO No. 4 RECURSO HUMANO PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, para cada uno de los Centros Crecer en los que resultó adjudicatario.

2.-Adjuntar para cada una de las personas propuestas los siguientes documentos...

2.7.20.5. PROCEDIMIENTO QUE APLICARÁ LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL RECURSO PRESENTADO POR EL (LOS) CONTRATISTA (S) ADJUDICATARIO (S).

a.- Previo a la firma del acta de inicio, la Secretaría a través del supervisor o personal que designe la Subdirección para la infancia, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos del personal que presente el contratista...

b.- El supervisor o personal delegado por la subdirección para la infancia, para verificar el cumplimiento de los requisitos de personal para cada uno de los Centros Crecer, deberá presentar y suscribir la acta de evaluación del recurso humano presentado por cada uno de los adjudicatarios; esta acta deberá incluir una manifestación expresa del evaluador en la cual avala el cumplimiento de los requisitos del 100% del personal y se hace responsable ante la Secretaría Distrital de Integración Social por la evaluación realizada.

c. Por ningún motivo se dará inicio al contrato, hasta cuando la Secretaria no haya efectuado la verificación del cumplimiento de los requisitos del personal propuesto para cada Centro Crecer.”

De la anterior transcripción se infiere, que la SDIS luego de tres días de suscritos los contratos tenía la obligación de verificar el recurso humano del contratista para dar inicio a la ejecución en cada uno de los Centros Crecer y tomar las medidas pertinentes para la ejecución idónea, oportuna y adecuada del contrato, impidiendo que el incumplimiento de éste, afectara a la población beneficiaria del proyecto de forma grave, al mantenerse interrumpido el servicio.

Estas obligaciones de control y supervisión están consagradas en la minuta del contrato numerales 2, 3, 9,10 y 14 de las obligaciones generales del contratista; e igualmente las de carácter técnico en el literal a., transgrediendo presuntamente, el artículo 34 No. 1 de la ley 734 de 2002.

2.2.2 Por otra parte, también se evidencia que los actos administrativos del 31 de julio de 2008, mediante los cuales se acepta la cesión en los contratos Nos 1068, 1069, 1071 y 1074 no tienen una motivación sumaria que analice y justifique la razón de la aceptación de la cesión; por lo que no se pueden determinar los hechos y circunstancias que dieron lugar a la decisión por parte de la SDIS, en incumplimiento a lo establecido en el artículo 35 del Código Contencioso Administrativo y la Sentencia de la Corte C- 371 de 1999 que dice:

"Todos los actos administrativos que no sean expresamente excluidos por norma legal deben ser motivados, al menos sumariamente, por lo cual no se entiende que puedan existir actos de tal naturaleza sin motivación alguna. Y, si los hubiere, carecen de validez, según declaración que en cada evento hará la autoridad judicial competente, sin perjuicio de la sanción aplicable al funcionario, precisamente en los términos de la disposición examinada."

De otra parte, la evaluación técnica, jurídico y financiera de las entidades presentadas por el contratista para la cesión de los 9 contratos que FUNALCER cedió, el 1 de agosto a PROACTIVA seis de ellos, entidad ésta, que participó en la licitación 01 de 2008 y que evaluada fue descartada por no cumplir los requisitos de las condiciones presentadas en este proceso. El día citado son suscritos los contratos cedidos, con la evaluación satisfactoria para la firma PROACTIVA, esto es, dos meses y 23 días después de evaluados y adjudicados los contratos, procedimiento que puede afectar el principio de transparencia y objetividad fijados en los artículos 24 y 29 de la ley 80 de 1993 con respecto al escogimiento del contratista cesionario. Las conductas anteriores, infringen presuntamente la Constitución Política artículo 6 y la ley 734 de 2002 artículo 34 numeral 1.

De los contratos suscritos en cumplimiento de la Licitación Pública No. 001 de 2008, se evaluaron los Nos. 1068, 1069, 1071 y 1074 de 2008, determinados en la muestra de auditoria, estableciéndose los siguientes hechos:

Por incumplimiento parcial de la ejecución de los mismos, la SDIS mediante Resolución 0673 de julio 1 de 2008, impone multas al operador en el siguiente orden:

Contrato 1068/08, 2% del valor del contrato equivalente a \$12.290.300
Contrato 1069/08, 1% del valor del contrato equivalente a \$6.180.600
Contrato 1071/08, 1% del valor del contrato equivalente a \$1.689.790
Contrato 1074/08, 1% del valor del contrato equivalente a \$4.005.800

Funalcer cedió los nueve (9) contratos a los operadores Proactiva y Funvides el 1º de agosto de 2008.

Establecidos los pagos realizados a la Fundación alternativa Renacer – FUNALCER y verificados los soportes correspondientes se determinó:

Contrato 1068/08 Inicio: 16 de julio de 2008

- Consultado el informe de gestión mensual No. 1 correspondiente al período 16-31 julio/08, anexo a éste se encuentra la factura de venta de Funalcer No. 0225 de agosto 13/08 por valor de \$35.879.913, en la cual se detalla: por gasto de recurso humano \$21.424.321; costo fijo \$8.543.868 y costo variable \$5.911.724, para un total de \$35.879.913. Valores soportados en los documentos denominados: liquidación de nómina del mes de julio y liquidación de cupos período julio 16 a 31 de 2008. Observándose que se incluye el valor de la nómina de un mes (julio) y el servicio se prestó solo 15 días. No existe informe de supervisión.

Consultada la situación financiera del contrato en la oficina de contabilidad, se verifica que la anterior factura no se pagó, pero sí se registra el siguiente pago:

- La Oficina de Contabilidad de la SDIS suministra una nueva factura de Funalcer, la No. 0265 de diciembre 11/08 cuyo concepto detallado es: “*contrato 1068 centro crecer mártires. Valor ejecución de actividades por la fundación al 31 de julio de 2008*”, por valor de \$45.502.306, es decir, \$9.622.393 más que la factura No 0225 de agosto 13/08; de ésta factura se descuenta la multa de \$12.290.300, para un total de \$33.212.006, pago avalado según certificado de

supervisión de diciembre 17/08. El pago se realiza mediante O.P. 29187 de diciembre 18/08, sin soportes del servicio prestado

Se evidenciaron soportes de servicios prestados durante el periodo 16 al 31 de julio de 2008 por valor de \$35.879.913, y el valor realmente pagado fue de \$ 45.502.306. Frente a esta situación la auditoria consultó a la supervisora² del contrato y a los funcionarios encargados del visado³ del pago de la Subdirección de Infancia para que aportaran estos soportes, quienes no pudieron explicar la razón de la diferencia pagada.

Contrato 1069/08, inicio 12 de junio de 2008

En las carpetas del contrato, no existen soportes de liquidación de nómina ni cupos realmente atendidos durante el período junio 12 a julio 31 de 2008. Requerida la situación financiera del contrato a la Oficina de Contabilidad de la SDIS, ésta aportó una en la cual se detallan dos pagos a FUNALCER, así:

- O.P. 14531 de julio 17 de 2008 por valor de \$32.497.105
- O.P 31180 de diciembre 30 de 2008 por valor de \$96.470.010.

De estas órdenes de pago solo se aportó a la Contraloría la No. 31180 con su respectiva factura, la No 0266 de diciembre 12 de 2008 y el aval del supervisor fechado 26 de diciembre de 2008.

Frente a esta situación la auditoria consultó a la supervisora⁴ del contrato y a los funcionarios encargados del visado⁵ del pago por parte de la Subdirección de Infancia para que aportaran los soportes de ambos pagos, documentos que no fueron aportados.

Contrato 1071/08, inicio junio 19 de 2008

- Consultado el informe de gestión mensual correspondiente al mes de julio de 2008 se encuentran anexos los siguientes soportes: nómina de los meses de junio (\$4.689.621) y julio (\$13.030.310) y la liquidación de 21 cupos del servicio prestado entre el 19 de junio y el 31 de julio de 2008 (\$9.370.920) para un valor total de \$27.090.851.

² Acta de noviembre 23 de 2010

³ Acta de noviembre 26 de 2010

⁴ Acta del 23 de noviembre de 2010.

⁵ Acta del 26 de noviembre de 2010

- Consultada la situación financiera del contrato la oficina de contabilidad, suministra la factura de Funalcer No. 0268 de diciembre 11/08 cuyo concepto detallado es: “*contrato 1071 centro crecer La Pa.z. Valor por ejecución de actividades por la fundación al 31 de julio de 2008*”, por valor de \$33.529.350, es decir, \$6.438.499 más que lo soportado por concepto de los servicios prestados entre el 19 de junio y el 31 de julio de 2008. Pago avalado según certificado de supervisión de diciembre 12/08. El pago se realiza mediante O.P. 29255 de diciembre 18/08.

Por cuanto se evidenciaron soportes de servicios prestados durante el periodo 19 de junio y el 31 de julio de 2008 por valor de \$27.090.851, y el valor realmente pagado fue de \$33.529.350, la auditoria consultó a la supervisora⁶ del contrato y a los funcionarios encargados del visado⁷ del pago de la Subdirección de Infancia para que aportaran estos soportes. Estos funcionarios no pudieron explicar la razón de la diferencia pagada.

Contrato 1074/08, inició el 16 de junio de 2008

- Examinados los soportes de la ejecución del contrato, se identificó el informe de ejecución presupuestal correspondiente al período junio 16 a julio 15 de 2008 el cual refleja liquidación de servicios prestados en la suma de \$23.366.997, discriminado así: por liquidación de 47 cupos (\$14.068.890) y por recurso humano del mes de junio de 2008 (\$9.298.107). Al respecto Funalcer presentó la factura No.0215 de julio 15/08 por \$23.366.997; esta factura se pagó mediante orden de pago 14691 de julio 21/08.
- Por otro lado, se encuentra el informe de gestión de julio de 2008, el cual reporta por concepto de recurso humano \$15.041.566, liquidación de 43 cupos del período julio 16-31 de 2008 por \$8.455.948, para un total de \$23.497.514.

Funalcer presentó factura No. 0270 de diciembre 11/08 cuyo concepto señala: “*Contrato 074 de 2008 Centro Crecer Engativá. Valor por ejecución de actividades por la fundación al 31 de julio de 2008*”, por \$39.980.556, valor del cual se descuenta la multa en la suma de \$4.005.800, para un total de \$35.974.756. Adjunta a ésta factura se encuentra el certificado de supervisión debidamente firmado de diciembre 24/08 avalando este pago, el cual se efectuó mediante la orden de pago 31178 de diciembre 30/08.

⁶ Acta del 24 de noviembre de 2010

⁷ Acta del 26 de noviembre de 2010

Con base en lo anterior, se establece diferencia entre los soportes de este período y el valor pagado en la suma de \$16.483.042, la cual no pudo ser soportada ni por el supervisor⁸ del contrato ni por los funcionarios encargados del PAC⁹ de la Subdirección de Infancia.

Teniendo en cuenta que fueron nueve (9)¹⁰ los contratos suscritos con Funalcer como resultado de la Licitación 001 de 2008, de los cuales, solo cuatro fueron analizados tangencialmente en esta auditoría, y que para la Contraloría no es clara la metodología utilizada en la liquidación de dichos pagos, estos nueve (9) contratos serán objeto de evaluación en una auditoría posterior.

2.2.3 Con relación a la evaluación del convenio 3077 de 2009, en ejecución, suscrito con Proactiva, se adelantaron visitas a los seis centros¹¹ donde se presta el servicio, de las cuales se establecen las siguientes observaciones:

1. Los coordinadores de cada centros crecer manifestaron no haber recibido los materiales didácticos en las condiciones expresadas en el contrato, por ello no pudieron aportar evidencias de inocuidad de los elementos así como tampoco los documentos que certifiquen su aprobación por parte de la SDIS; igualmente manifestaron que los que había en cada Centro eran los que venían de convenios anteriores (Centros Crecer Suba Rincón, La Victoria; Kennedy). Se visitó la sede administrativa de Proactiva y ante la solicitud de la Contraloría de poner a disposición las facturas de los elementos didácticos y pedagógicos adquiridos y distribuidos, según lo contratado, la Fundación señaló que *“de inicio del convenio no se tienen ni soportes ni facturas por que utilizó el material que venía del contrato anterior”*. La auditoría determinó que según estructura de costo para la contratación, presentada por Funalcer y avalada por la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico de la SDIS, el operador debió suministrar en material didáctico, para las vigencias 2009 y 2010, los siguientes valores:

⁸ Acta de noviembre 26 de 2010

⁹ Acta de noviembre 26 de 2010

¹⁰ Contratos Nos. 1068, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075 y 1076 de 2008

¹¹ Actas de visita administrativa fiscal realizadas durante los días 8,9,10 y 11 de Noviembre de 2010 incluyendo la sede administrativa del operador Proactiva.

CUADRO 2
RECURSOS MATERIAL DIDÁCTICO

Millones de pesos

CENTRO CRECER	2009	2010
TUNJUELITO	5.4	11.4
VISTA HERMOSA	10.4	21.8
ENGATIVÁ	6.2	13.2
KENNEDY	8.6	18.2
SUBA RINCÓN	11.2	23.5
LA VICTORIA	8.3	18.7
TOTAL	50.1	106.8

Fuente: Folios a lápiz 132 a 167 –carpeta ½ contrato 3077/08-

Según anexo técnico, numeral 3.8.8.2.4., material didáctico “..., el operador deberá hacer entrega en cada uno de lo Centros .Crecer, dentro de los primeros 30 días siguientes a la firma del acta de inicio del convenio el material didáctico necesario..... Características generales del material didáctico requerido: Todos los elementos didácticos ofrecidos deben ser nuevos (en sus materiales y como producto final)”.

Por lo anterior, la SDIS, debe adelantar las acciones frente al incumplimiento de este compromiso, tanto para la vigencia 2009, como para los primeros 10 meses de 2010, el cual forma parte de la contrapartida.

2. En cuanto al servicio de vigilancia que se debía prestar en el Centro Crecer Engativá, la SDIS aporta para 2010, \$40.968.590, lo que representa \$3.414.000 mensuales; en cumplimiento de la visita a la sede administrativa de Proactiva¹² se determinó que el operador durante la vigencia 2010 pagó por dicho concepto: \$960.000 por servicio de portería y \$117.000 por servicio de Telesentinel, lo que señala una diferencia de \$2.337.000 entre lo aportado por la SDIS y lo realmente pagado. Al respecto la SDIS debe tomar las medidas pertinentes y evaluar el comportamiento de este rubro durante el período que lleva ejecutado este convenio. Las situaciones antes esbozadas incumplen lo señalado en el anexo técnico, numeral 3.8.8.2.4., documento que forma parte integral del contrato; en los artículos 11, 13, 47, 54 y 68 de la Constitución Política de Colombia; lo normado en el literal a) del artículo 2° de la ley 87 de 1993 y presuntamente el artículo 34 No. 1 de la ley 734 de 2002.

¹² Acta de visita administrativa de noviembre 11 de 2010.

2.2.4 En el seguimiento adelantado a los planes de saneamiento¹³, obligación establecida en los literales de Caracter Administrativo h), n); de carácter Técnico literales n),o), p), q) y r) de la cláusula tercera II) Obligaciones de PROACTIVA y el contenido en el numeral 3.8.4.4 Subcomponente Sanitario. Anexo Técnico ANEXO 3 Subcomponente de vigilancia y control, ANEXO 4 Subcomponente Sanitario que hace parte del mencionado contrato, en concordancia con la normatividad vigente, en especial la Ley 9 de 1979 y los artículos 28 y 29 del Capítulo VI del Decreto 3075 del 23 de diciembre de 1997; así como, los numerales 3.8.7. Aspectos Locativos y Servicios Públicos 3.8.7.2 Centro CRECER que no cuenta con infraestructura propia y 3.8.8. Servicios y/o Mantenimiento a cargo del operador en los centros CRECER, así como en la revisión documental y las visitas adelantadas, se pudo establecer:

a. El contrato fue suscrito el 3 de julio de 2009, por lo que se solicita al contratista el obligatorio cumplimiento del Decreto 061 de 2003 relacionado con el Plan Institucional de gestión ambiental. (Norma derogada mediante Decreto 456 de diciembre de 2008).

b. En cuanto al cumplimiento al Plan de Saneamiento se evidenció la radicación extemporánea de este plan en la Subdirección para la Infancia para su revisión y validación.

c. Se determinó que el personal de cocina comparte las áreas del baño donde también tienen acceso los menores usuarios del centro. (Vista Hermosa y La Victoria).

d. No se adelantaron visitas higiénico-sanitarias por parte del hospital competente a las sedes operadas por PROACTIVA desde el inicio del contrato 3077-2009, solicitud que fue adelantada en la vigencia 2010, por el operador.

e. En el Centro Crecer Suba se observó en el área destinada para la enfermería, la ubicación de diferentes elementos como carpetas, maletas, hasta la ubicación de un televisor encima de la camilla de enfermería, generando contaminación; no se cuenta con áreas para disposición de residuos la inadecuada ubicación del tanque de gas con conexión rudimentaria, además, de extintores vencidos.

f. Carencia de nutricionista en algunos meses de 2009 y 2010 en los Centros Crecer Suba y la Victoria, en éste último con valoraciones nutricionales de

¹³ El Plan de Saneamiento contempla los programas relacionados con limpieza y desinfección, control integral de plagas, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable.

desnutrición en la mayoría de los menores, según acta de comité técnico de agosto 18 de 2010.

Estos hechos evidencian debilidades en la supervisión y acciones efectivas por parte del Comité Técnico, que puede ocasionar un riesgo potencial en la prestación del servicio tanto para los niños como para el personal que labora en las sedes, incumpliendo, presuntamente, lo normado en la Ley 87 de 1993, literal f) del artículo 2°.

2.2.5 Evaluado el convenio 3721 suscrito el 29 de septiembre de 2009 entre la SDIS, el Fondo de Desarrollo Social de Ciudad Bolívar y PROACTIVA, se evidenció falta de planeación, en razón a:

- 1.- La población focalizada inicialmente por la SDIS como beneficiaria de la ejecución del convenio y entregada al contratista fue cambiada por este último, debido a que los niños y niñas no estaban localizados en espacios cercanos a la ubicación de los respectivos centros donde se ejecutaba el contrato.
- 2.- Se suspende el contrato por falta de asistencia de los usuarios en diciembre de 2009, situación que no se previó dentro del contrato.
- 3.- La cobertura inicial establecida en el anexo técnico, fue modificada en un porcentaje considerable, disminuyendo la cobertura en un 35%, sin soporte de estudios, según el documento de modificación del convenio expedido el 27 de mayo de 2010.
- 4.- El cronograma inicial presentado por el contratista no fue cumplido.

Lo anterior desvirtúa la función administrativa que debe determinar de forma anticipada los objetivos a alcanzar y los medios aplicados para este fin; se evidencia falta de planeación y control por parte de los funcionarios encomendados para establecer la necesidad del servicio, situación que contraviene lo señalado en la Ley 80 de 1993.

Por otra parte, se evaluaron 11 contratos de prestación de servicios personales de los Centros Crecer operados por la SDIS, señalando que en los Nos. 3077 y 3120 de 2009 no fue posible verificar el cumplimiento por parte del contratista de requisitos, tanto legales como académicos y de experiencia, teniendo en cuenta que éstos no fueron aportados por la Administración y su evaluación se practicó a partir de los datos que suministra la herramienta de consulta de contratación de la entidad.

2.3. EVALUACIÓN GESTIÓN Y RESULTADOS DEL PROYECTO

PROYECTO No. 497 “INFANCIA Y ADOLESCENCIA FELIZ Y PROTEGIDA INTEGRALMENTE” –CENTROS CRECER -

Plan de Desarrollo “Bogota Positiva Para Vivir Mejor”

Objetivo: Ciudad de Derechos

Programa: Toda la vida integralmente protegidos

Objetivo general: “Fortalecer el desarrollo pleno y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, en diferentes escenarios donde transcurre su existencia, para alcanzar niveles adecuados de calidad de vida, en el marco de garantía de sus derechos, teniendo como referencia la Política de Infancia y Adolescencia y la Gestión social Integral”.

El plan de desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá del actual período (2008-2012) “Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor”, dentro de su objetivo general contempla la búsqueda del afianzamiento de una ciudad en la que sus habitantes no solamente mejoren la calidad de vida, sino que además le sean reconocidos y garantizados los derechos humanos o para quien los haya perdido parcial o totalmente le sean reestablecidos, convirtiéndose ésta en una ciudad incluyente y equitativa.

Dentro del marco de las políticas públicas, especialmente de la población considerada en alto grado de vulnerabilidad, la Secretaría de Integración Social – SDIS- tendiente a “garantizar la calidad de vida de ambientes adecuados y seguros”, orienta y lidera el desarrollo de políticas capaces de proteger, reestablecer y garantizar el derecho de los diferentes grupos poblacionales (comunidades y familias), para lo cual adelanta programas y proyectos de orden social, mediante acciones que posibiliten a los beneficiarios el reconocimiento como sujetos de derecho y logren un desarrollo integral de acuerdo a su edad, contexto social y características individuales.

Tal como lo plantea el problema a resolver y la justificación en la ficha EBI-D¹⁴, la encuesta de calidad de vida 2007 refiere que la ciudad capital tiene una población de 7.035.155 habitantes, de los que 2.219.033 corresponden a población infantil y adolescente “en riesgo inminente”, lo que se traduce en situaciones diversas tales

¹⁴ Ficha de estadística básica distrital – EBI-D- Herramienta mediante la cual las entidades presentan los proyectos de inversión social a desarrollar en cada vigencia para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital.

como: muertes por causas prevenibles (violencia, enfermedades que no son atendidas de manera oportuna, carencia de estructura familiar, embarazos en menores de 14 años) entre otras, que vulneran sus derechos fundamentales y obstaculizan su desarrollo integral.

En el entendido que los infantes y adolescentes, hacen parte de los grupos de población frágiles, desde la violación de sus más elementales derechos, la SDIS, en la búsqueda de la transformación de los problemas sociales, adelanta el proyecto “Infancia y Adolescencia Feliz...”, creado como resultado del proceso de armonización de los proyectos “ No. 205 Atención Integral a Niños y Niñas Menores de 18 años con Autismo y Discapacidad Cognoscitiva Moderada y Grave, el No 218 Prevención y Erradicación de la Explotación Laboral Infantil y el No. 374 Tiempo Oportuno para los Niños y las Niñas...”, los cuales venían desarrollándose con el antiguo plan de desarrollo Bogotá Sin Indiferencia.

La atención a la población objetivo está dirigida a aquella, identificada como vulnerable, que representa un porcentaje alto de los habitantes capitalinos, correspondientes al 31.5 %; la misma se hace bajo parámetros previamente establecidos y que pretende el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, mediante distintas acciones.

Dentro del contexto de “Atención Especializada, tal como lo describe el proyecto, la SDIS, a través de los Centros Crecer, adelanta tareas para ofrecer atención integral a niñas y niños entre 5 y 17 años con discapacidad cognitiva y presencia de retardo mental moderado, grave o autismo, mediante procesos de formación en habilidades básicas, socialización y convivencia, prelectura, escritura, entre otras. Incluye también un proceso de formación en habilidades ocupacionales orientado al desarrollo de competencias” a los usuarios que cumplan los criterios de elegibilidad:

- Niños y niñas entre 6 y 17 años, 11 meses y 29 días
- Retardo mental moderado y grave
- Puntaje 54 puntos de SISBEN o estrato socioeconómico 1 y2 para las personas que no tienen aplicación de encuesta SISBEN y estrato 3 (previa verificación de condiciones socioeconómicas.

Atención que se brinda con equipos de trabajo conformados por profesionales en las áreas de psicología, trabajo social, educadores especiales, educadores físicos y operarias de alimentos, con presencia en las veinte localidades de la ciudad capital, información procesada en las Subdirecciones Locales que se registra en el sistema de información misional SIRBE, que incluye reporte de ingreso y egreso

de usuarios. Además se maneja una lista de espera que en el momento en que haya cupo, se contacta a la familia para iniciar un ingreso en periodo de evaluación del menor y posteriormente adelantar proceso de matrícula, en razón a las características ya mencionadas de los usuarios, este servicio presenta muy baja rotación de cupos.

2.3.1 En la ficha allegada “Versión 35 del 01-FEB-2010” , correspondiente al desarrollo de metas y actividades del proyecto para la vigencia 2009, Meta No. 3, se lee: *“1450 cupos- años para atención de niños, niñas y adolescentes entre 5 y 17 años en condición de discapacidad a través de los centros Crecer”* y en la Meta No. 24: *“Alcanzar 1450 cupos diarios de apoyo alimentario a la población en inseguridad alimentaria y nutricional en condición de discapacidad,...”*, datos éstos que al ser confrontados con la información reportada por la Subdirección para la Infancia, los cupos año señalados corresponden a 1305 para la mencionada vigencia, de los cuales fueron atendidos 1199 con un porcentaje de cumplimiento del 92%. No obstante se observa una diferencia de 145 cupos- año en la información reportada.

Lo anterior denota falta de articulación en el manejo de los datos al interior de la entidad, teniendo en cuenta que los “1450 cupos de apoyo alimentario”, tal como se refiere desde la misma Subdirección obedecen a datos correspondientes al cuatrienio. De igual manera en el Plan de Acción Centros crecer 2010, puesto a disposición de la auditoría, no fue posible tener conocimiento de lo realmente ejecutado a diciembre de 2009 en las metas antes mencionadas, en razón a que la entidad registra en los cuadros del plan un dato de 8.33 en cada mes sin análisis alguno. Lo anterior contraviene lo señalado en el literal e) artículo 2° de la ley 87 de 1993.

Para la vigencia 2009 la Secretaría Distrital de Integración Social apropió inicialmente 106.500 millones para ejecutar el proyecto de inversión 497 Infancia y adolescencia feliz y protegida integralmente –centros crecer-. Se presentaron diferentes modificaciones que sumaron -10.680.7 millones, lo que finalmente definió un disponible de 95.819.2 millones. Los compromisos fueron del 99.85%, representados en la suscripción de 1.860 contratos y/o convenios; los giros fueron del 72%.

Los Centros Crecer forman parte del eje “Protección a la vida”, y para la vigencia 2009, les fue asignado un presupuesto de 9.089 millones de los cuales 7.502 millones se aportaron por el proyecto 497 Infancia, (7.8% de la apropiación definitiva del proyecto); 451 millones por el proyecto 515 Institucionalización de política alimentaria y 1.135 millones por el proyecto 514 Fortalecimiento de la

gestión institucional, para dar cumplimiento a dos metas del plan de acción del proyecto: Lograr 1.450 cupos-año para atención a niños y adolescentes de 5 a 17 años en centros crecer (6.796 millones) y alcanzar 1.450 cupos diarios de apoyo alimentario a la población de centros crecer (705 millones)

En total se atendieron en la ciudad 1199 usuarios en 17 Centros, 11 de los cuales, operó directamente la Secretaría de Integración Social, a saber: Fontibón, Usaquén, La Paz, Molinos II, Tejares, Lourdes, Mártires, Gaitana, Arborizadota Alta, Bosa y Rafael Uribe. Seis centros Crecer fueron entregados a la Asociación Proactiva mediante Convenio de Asociación No. 3077 de 2008, para atender a cerca de 382 menores en Engativá, Suba –Rincón, Vista Hermosa-Ciudad Bolívar, Kennedy, Tunjuelito y la Victoria.

Para la vigencia 2010 la apropiación inicial del proyecto fue de 114.000 millones, a corte junio 30 ha sufrido modificaciones por 5.593 millones para una apropiación vigente de 109.406 millones. A los Centros Crecer se ha destinado el 7.3% en cumplimiento de dos metas del componente programático Ciudad protectora, que registra una atención para 1418 menores de los cuales 493 corresponden al operador Proactiva.

De otra parte, con respecto a los requerimientos higiénicos sanitarios señalados en las actas de visita de inspección, vigilancia y control- IVC- del 2010 expedidas por los hospitales competentes, se observó que las seis sedes operadas por PROACTIVA tienen concepto pendiente.

Estos conceptos se encuentran condicionados a aspectos tales como mantenimiento de sedes, seguridad industrial (vencimiento de carga de extintores), deficiencias en baterías sanitarias, ubicación de elementos que no corresponden a las áreas destinadas para sanitarios, salones y patios, fallas del sistema eléctrico, no se contaba con sitios de almacenamiento de residuos sólidos, como el caso de las sedes (La Victoria y Suba), deficiencias en el aislamiento de elementos de aseo; debilidades éstas, que a la fecha de la visita de la Contraloría, no se han corregido.

De igual manera, en algunas sedes operativas no se encontró, constancias originales de los cursos de manipulación de alimentos y exámenes de laboratorio del personal que adelanta esta labor y en el caso de Suba Rincón no se tenía.

Con relación a la presencia de enfermedades de transmisión de alimentos (ETAS) y de conformidad con las visitas higiénico-sanitarias realizadas por la SDS, se observó en actas IVC que reposan en las sede, no se evidencia registro de muestreo practicado por el funcionario del hospital, así como, remisión al

laboratorio de salud pública de la SDS, de muestras tanto de materia prima como de alimentos preparados y suministrados en el centros.

2.3.2 Por otro lado, como producto del incumplimiento de las obligaciones contractuales de la Fundación Alternativa Renacer –FUNALCER-, relacionadas con la disponibilidad del talento humano para el funcionamiento y puesta en marcha de los Centros, no hubo continuidad en la prestación del servicio, presentándose una interrupción hasta por dos meses y medio aproximadamente, quedando descubierta la población usuaria, lo que sin duda se tradujo en una situación traumática para las familias que hacen parte del proyecto, incumpliendo lo señalado en el literal c) artículo 2° de la ley 87 de 1993.

2.4. EVALUACION ACCIONES CIUDADANAS

En desarrollo de la evaluación a las acciones ciudadanas del proyecto No. 497 “Infancia y Adolescencia Feliz y Protegida Integralmente”, cuyo objetivo es vincular a los ciudadanos (as) a los procesos de control fiscal ejercidos por la Contraloría y en la búsqueda del reconocimiento, empoderamiento y fortalecimiento de la cultura de la vigilancia en el manejo adecuado de los recursos públicos, el equipo auditor con el apoyo de la Subdirección para la Infancia, adelantó el 20 de octubre de 2010, encuentro con padres de familia usuarios de los servicios de los Centros Crecer, con el fin de socializar los memorandos de encargo y planeación de la auditoria a realizar en el marco del PAD 2010 Ciclo III. A esta invitación acudieron nueve representantes de distintas localidades; quienes señalaron deficiencias en el funcionamiento de los centros Crecer.

En la SDIS, el equipo auditor verificó la existencia del Servicio Integral de Atención a la Ciudadanía –SIAC- (antes Quejas y Soluciones), cuyos objetivos son brindar atención integral y de calidad a la ciudadanía, establecer y estandarizar los protocolos de atención a la misma y optimizar la imagen institucional de la entidad a nivel interno y externo. El sistema permite registrar, tramitar y controlar los requerimientos de la ciudadanía, bien sea como queja, reclamo o derecho de petición, siguiendo procedimientos previamente establecidos.

Las acciones ciudadanas interpuestas relacionadas con el proyecto 497- durante la vigencia 2009 y de conformidad con el reporte SIAC, fueron 216 de las cuales 19 correspondieron a los centros Crecer equivalentes al 8.79% del total.

De las 19 quejas y reclamos del servicio centros crecer, se tomo una muestra de 10 equivalentes al 52.63%, la mayoría de ellas hace referencia a inconformidad por las irregularidades presentadas en los Centros Crecer y direccionamiento de las habilidades o enfoque de los cursos de acuerdos a las necesidades de los

beneficiarios de los sedes, que tienen relación directa con la negativa para obtener cupo en los mencionados Centros pese a varias inscripciones, otro tipo de quejas evidenciadas tienen que ver con maltrato a los niños.

Para la vigencia 2009 la respuesta de los anónimos se le dio trámite de acuerdo a los términos de Ley, se publicaron en carteleras de acceso de la ciudadanía por el término de diez días hábiles a través de un edicto o un informe secretarial.

Para el primer semestre de 2010, la SDIS con respecto al proyecto 497 a junio 30, registró 155 quejas y/o reclamos, de los cuales 14 correspondieron a los centros crecer, equivalentes al 9.03% del total. De los 14 se tomo una muestra de 8 equivalentes al 57.14%, la mayoría de interés particular y por la misma situación, además por irregularidades presentadas en los bonos entregados a los padres de familia, en razón a anomalías presentadas por el operador –Proactiva-, “debido a que no cumple con el pago de salarios a los trabajadores y por la negativa para obtención de cupo en los centros”. Como resultado de la evaluación a la muestra de DPC de los Centros Crecer, las respuestas fueron presentadas por a SDIS con oportunidad solucionando las peticiones presentadas.

2.4.1. RESPUESTA A DERECHOS DE PETICION

Durante el desarrollo de la presente auditoria especial se recibieron 10 DPC y dos AZ como lo registra el cuadro a los cuales se les dio respuesta, así:

No. DPC/AZ	RECIBIDO	PETICIONARIO	ASUNTO	RESPUESTA
DPC 887/10	19 Octubre /10	Jesús Alfonso Caicedo	Irregularidades presentadas en desarrollo del convenio No. 3345-08, entre SDIS y FUNPABI	21 de octubre de 2010. Por la complejidad de las presuntas irregularidades, las modificaciones realizadas al convenio, se considera efectuar una auditoria especial al mismo
DPC 1101/10	21 de octubre/10	Yeny Paola Pérez	No entregan los bonos a madres gestantes y lactantes	5 de noviembre de 2010. Evidenciando la suspensión de la entrega, de bonos canjeables por alimentos durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2009; en el año 2010 la situación se repite con la suspensión de la entrega de bonos durante agosto y septiembre, entregándolos, en octubre del año en mención, junto con los de octubre.
DPC 1148/10	Noviembre 12 2010	Fundación Santo Domingo de Guzmán	Solicitan intervención para que la SDIS responda derechos de petición sobre el no pago de 14.770 raciones alimentarias	19 de noviembre de 2010. Observándose que la Entidad no dio respuesta al peticionario dentro de los términos legales a las peticiones y solicitudes presentadas; la Firma Interventora UNAD se pronuncio negativamente, teniendo en cuenta que no se contaba con la solicitud de modificación, que permita reconocer al operador los valores reclamados por raciones alimentarias e IPC.

No. DPC/AZ	RECIBIDO	PETICIONARIO	ASUNTO	RESPUESTA
DPC 851/10		Luz Marina Hernández	Solicita investigar presuntas irregularidades en la ejecución del contrato 3883 SDIS ONG Tejiendo Logros	19 de noviembre de 2010. La ONG no contaba con infraestructura propia, debía ubicar, adecuar, dotar, los puntos de atención directa en la localidad, como salones comunales, parque, sitios que ya no existen, pues era por gestión participativa, por tanto, no se pudo hacer visita de campo para verificar los aspectos de la queja. Solo se constató a través de la observación de los informes de supervisión donde le dieron el aval.
DPC 3077/09		Anónima Claudia	Solicita Interventoría al contrato 3077/09 entre la SDIS y Preactiva.	22 de noviembre de 2010. No se encontró casos de petición de donaciones en los centros crecer visitados, se halló material didáctico, los soportes de pago de salarios al personal, se cumple con los aspectos nutricionales.
AZ 497/10		Yolanda Gutiérrez	Exigía que los dineros asignados para Centros Respiro sean invertidos en los Crecer, dada su importancia.	25 de noviembre de 2010. Se le respondió que es potestad de las entidades definir formas y estrategias para atender la población con discapacidad.
DPC 1173/10	Noviembre 22/10	Gloria Oramas Bautista, Angélica Marín Agudelo, Cesar Moreno Torres, Fernando Garzón	Para que se investigue posibles irregularidades de la contratación por el sistema de convenios interadministrativos y de asociación entre Fondos de Desarrollo de diferentes localidades de Bogotá	29 de noviembre de 2010. Se le dio respuesta, se consulto sobre la contratación de las empresas que relacionan los peticionarios, respecto la SDIS "a través de las áreas técnicas, verifica la idoneidad del contratista, así como también verifica que el objeto social y la experiencia cumplan de acuerdo con los requisitos para ser contratados. En razón a lo que se conoce como "cartel de la contratación" La SDIS, se remite a aplicar los criterios establecidos en la Ley, por cada contratista" "no es competencia de la SDIS, establecer quienes realmente hacen parte o no de otras empresas. Salvo lo que se verifica dentro de los procesos selectivos, en próxima auditoria se tomará muestra de estos contratistas para análisis.
DPC 909/10	Septiembre 1 de 2010	Comunidad Ciudad Bolívar	Irregularidades presentadas en la ejecución del Convenio de Asociación 3721/2009 con PROACTIVA	16 de septiembre de 2010. Respuesta parcial.
DPC 943/10	Septiembre 10 de 2010	Clara Lucía Garzón Moya	Aportes voluntarios Comedores Comunitarios	23 de septiembre de 2010. Respuesta Parcial
AZ 521/10	Septiembre 21 de 2010	Elizabeth Pineda - REDPACOK	Aportes voluntarios Comedores Comunitarios	Pendiente respuesta
DPC 1186/10	Noviembre 22 de 2010	Fredy Javier Gonzalez y Diana C. Bula Salgar	Presuntas irregularidades Comedor Comunitario Inglés	Respuesta mediante radicado 201098414 de diciembre 2 de 2010.
DPC 1222/10	Noviembre 26 de 2010	Anónimo	Presuntas irregularidades del contrato 3927 SDIS-Multiactiva Unidos para Nutrir	Respondido mediante radicado 2010101270 de diciembre 13 de 2010.

2.4.1.1. Con respecto al DPC 1101/10 relacionado con la entrega de bonos canjeables por alimentos a madres gestantes y lactantes se pudo determinar que la suspensión del servicio durante los meses de agosto y septiembre de 2010, fue de hecho, por cuanto no se expidió o formalizó la decisión administrativa mediante un acto administrativo, que debió expedirse de forma expresa por cuanto afecta a terceros. Contraviniendo lo normado en literal c) artículo 2° de la ley 87 de 1993.

2.4.1.2. Adelantadas las acciones dirigidas a resolver el DPC 1148/10 interpuesto por la Fundación Santo Domingo de Guzmán, donde se solicita intervención para que la SDIS responda derechos de petición sobre el no pago de 14.770 raciones alimentarias, en visita administrativa adelantada el 18 de noviembre del presente año a la Subdirección de Contratación de la SDIS, se determinó que el derecho de petición recibido por la SIAC SDIS bajo el radicado No. ENT-32135 de mayo 25 de 2010, no se respondió. Desconociendo presuntamente la obligación de dar respuesta dentro de términos legales a las peticiones, según lo señala el artículo 6 del Código Contencioso Administrativo y el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.



3. ANEXOS

ANEXO 3. 1

CUADRO DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (Millones de pesos)	REFERENCIACIÓN
ADMINISTRATIVOS	14		2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.1.5, 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4., 2.2.5., 2.3.1., 2.3.2., 2.4.1.1. 2.4.1.2.
FISCALES	0		
DISCIPLINARIOS	4		2.2.1., 2.2.2., 2.2.3., 2.4.1.2.
PENALES	0		